



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 007-2019

DE ENERO DE 2019

04 ENE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE ADQUISICIONES PARA EL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA VIGENCIA 2019”**

El Alcalde Encargado del municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificado parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 del 2000, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 013 de Noviembre 30 de 2018 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019”

Que el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, dispone:

1. En su **SUBSECCION IV Plan Anual de Adquisiciones** establece:



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para el elaborar Plan Anual de Adquisiciones”

Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran

Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Así mismo La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, expide la presente Circular Externa Única así: **Circular externa única** Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta y la cual señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)."

Que el objeto del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo a la Entidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

Que el Plan de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia de los procesos contractuales que se adelanten

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga a la entidad según el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran**

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal 2019; de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), según anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado mediante Acto Administrativo, debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de aplicación del Plan de Acción 2019 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia, tal como lo establece el Acuerdo Municipal No. 013 de Noviembre 30 de 2018



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web de la Alcaldía y en el Secop a más tardar el 31 de Enero del año 2019, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). ✓

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

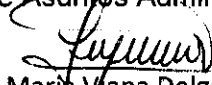
Dado en Dosquebradas – Risaralda, a los () días del mes de enero del Dos Mil Diecinueve (2019).

007-33


LEONARDO A. RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal (E)


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica


SONIA TREJOS LÓPEZ
Secretaria de Asuntos Administrativos (E)


Proyectó: Luz María Viana Delgado.
Almacenista General


Vo.Bo. Jhony Alejandro Obando Cardona
Profesional Universitario Secretaria Jurídica